

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20190091100

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio de la demandada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C 7741287, en virtud a que conforme al certificado de tradición obra anotación de gravamen hipotecario en la anotación No. 18 en favor de Lu Marina Huertas López, conforme a lo solicitado por la parte actora, la Juez Resuelve:

ORDENAR a cargo de la parte actora, se surta la citación de la acreedora hipotecaria o, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., advirtiéndole que so pena de continuar con el trámite procesal, deberá dentro de los 20 días siguientes hacer exigible su crédito en proceso separado o en el que se le cita.

Notifíquese, (2)


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 127 Fijado en la Secretaría a las 8. A. M. <u>Hoy 11 – agosto – 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gomez Secretaria</p>

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20170111400

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del demandado sobre el vehículo de Placas UQG204, en virtud a que conforme al certificado de tradición obra anotación de gravamen prendario en favor de SUFICINACIMIENTO, previo a ordenar la inmovilización y secuestro, la Juez Resuelve:

ORDENAR a cargo de la parte actora, se surta la citación del acreedor prendario, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP. A cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 206 Fijado en la Secretaría a las 8. A. M. Hoy 22 - NOVIEMBRE - 2017

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20160125200

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio sobre la cuota de propiedad de la demandada, ALBA ENLLY CARVAJAL , sobre el inmueble n distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40434071 , el JUZGADO RESUELVE:

1. Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., que prevé que las autoridades judiciales podrán comisionar para la práctica de las diligencias de secuestro y entrega a las autoridades administrativas, comisionar a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentren ubicado el inmueble embargado para el secuestro de la cuota parte.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta y que hace parte integral de esta decisión, fijando como honorarios provisionales la suma de \$210.000.00

2. Teniendo en cuenta que en la anotación No. 10, obra gravamen hipotecario vigente, se requiere a la parte actora, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., cite al acreedor hipotecario HERNANDO BONILLA MOJICA.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 Fijado en la Secretaría a las 8. A. M. <u>Hoy 5-ABRIL - 2017</u></p> <p>CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS Secretaria</p>

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150149000

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1422479, el JUZGADO RESUELVE:

1. Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 38 del CGP., que prevé que las autoridades judiciales podrán comisionar para la práctica de las diligencias de secuestro y entrega a las autoridades administrativas, comisionar a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentren ubicado el inmueble embargado.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta y que hace parte integral de esta decisión, fijando como honorarios provisionales la suma de \$210.000.00

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 Fijado
en la Secretaría a las 8. A. M. Hoy 5-ABRIL - 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20160116600

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20500157, teniendo en cuenta que en la anotación No. 7, obra gravamen hipotecario, el JUZGADO RESUELVE:

Requerir a la parte actora, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., para que cite al acreedor hipotecario BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 Fijado
en la Secretaría a las 8. A. M. Hoy 22 – MARZO – 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diez (10 de marzo dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20160062000

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-509184, en el que en la anotación No. 10, obra gravamen hipotecario, el JUZGADO RESUELVE:

Requerir a la parte actora, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., para que cite al acreedor hipotecario BANCO CAJA SOCIAL S. A.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 043 Fijado
en la Secretaría a las 8. A. M. Hoy 13 - MARZO - 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20160084200

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20694027, en el que en la anotación No. 6, obra gravamen hipotecario, el JUZGADO RESUELVE:

Requerir a la parte actora, conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP., para que cite al acreedor hipotecario ACERCASA S. A.

NOTIFÍQUESE, (2)

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 Fijado
en la Secretaría a las 8. A. M. Hoy 10 - FEBRERO - 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20150065600

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del demandado sobre el vehículo de Placas HJY 910, se orden su inmovilización, para lo cual se ordena librar comunicación a la autoridad competente, indicando los parqueaderos autorizados; con la advertencia que una vez capturado el vehículo debe ser trasladado a uno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva y dejado a disposición de este despacho en forma inmediata.

El oficio de inmovilización se debe anexar al expediente una vez retirado por el apoderado o la persona por él autorizada de manera expresa para este oficio.

De otra parte, en virtud que en el certificado de tradición obra anotación de prenda en favor de BANCO FINANANDINA S. A., se dispone su citación conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP. A cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 015 Fijado en la

Secretaría a las 8. A. M. Hoy 31 – ENERO – 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 110014003053 20160074400

Acreditado el registro del embargo sobre el derecho de dominio del inmueble de propiedad de la demandada, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1460103, el JUZGADO RESUELVE:

ORDENAR el secuestro y para la práctica de esta diligencia se ordena con base en lo previsto en el artículo 37 del CGP, comisionar al Inspector de Policía de la localidad en la que se encuentra ubicado el inmueble.

Se designa como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

De otra parte, en virtud que en la anotación No. 10 obra gravamen hipotecario vigente en favor de FANNY ELISA ROJAS ESTRADA y BLANCA INES ROMERO DE MALDONADO, se dispone su citación conforme a lo preceptuado en el artículo 462 del CGP. A cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ

JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 Fijado en la

Secretaría a las 8. A. M. Hoy 16 – ENERO – 2017

CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS

Secretaria

